

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA HIPOTECARIA CON SUBSIDIO HABITACIONAL I

En Santiago, a 22 de mayo de 2019, en Avenida El Bosque Norte N° 0177, piso 4, comuna de Las Condes, siendo las 15:40 horas, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA HIPOTECARIA CON SUBSIDIO HABITACIONAL I**, en adelante el “**Fondo**”, presidida de forma ad-hoc por don Andrés Bulnes Muzard, presidente del Directorio de la sociedad **Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos**, en adelante e indistintamente como la “Administradora”. Se encontraba presente en la Asamblea el Gerente General de la Administradora don Claudio Yáñez Fregonara.

#### 1. ASISTENCIA

Asistieron a la asamblea los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa	Gricel Garcia Medina	1.833.575
Principal Cia. de Seg. De Vida Chile S.A.	Noelia Perez Valle	193.190

**Total Cuotas Suscritas y Pagadas Presentes:** 2.026.765 cuotas, lo que representa un **90,66%** de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a esta fecha.

Se deja constancia que si bien Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa concurre por 1.833.575 cuotas, en cada una de las materias que trata esta asamblea, vota por 1.466.860 cuotas, lo que equivale al 80% de sus cuotas suscritas con derecho a voto, y se abstiene por 366.715 cuotas, lo que equivale al 20% de sus cuotas suscritas con derecho a voto.

#### 2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el Presidente que, encontrándose presentes y representadas 2.026.765 cuotas del Fondo, que representan el 90,66% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se dio por constituida la presente Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora en la sesión de 3 de mayo de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, el día 3 de mayo de 2019. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y avisos antes mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes en esta Asamblea.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes. Los poderes

fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas presentes en esta asamblea.

### 3. **DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

El Presidente propuso que oficiara como secretario de la asamblea el Gerente General de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara, lo que fue aprobado por el voto conforme de 1.660.050 cuotas, lo que representa el 81,906% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 366.715 cuotas, lo que representa el 18,09% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

### 4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

La asamblea acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente asamblea sea firmada por el Presidente, el Secretario y todos los aportantes asistentes.

El acta se entenderá definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por las personas designadas a este efecto.

### 5. **TABLA**

El Presidente informó a los aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

- 5.1. Acordar la disminución de capital del Fondo, en los términos previstos en el artículo 61° del Reglamento Interno del Fondo;
- 5.2. Acordar la disminución de capital del Fondo, en los términos previstos en el artículo 62° del Reglamento Interno del Fondo; y
- 5.3. Demás acuerdos que fueren necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la asamblea.

#### 5.1 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.**

El Presidente señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento Interno del Fondo, éste tiene como política que anualmente se celebre, a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una política de disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a los aportantes que opten por concurrir a la devolución de capital, la proporción que les corresponda conforme a su participación en el total de cuotas del Fondo, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo y conforme aprobado por la presente asamblea extraordinaria.

A continuación, el Presidente indicó que, en consideración a lo anterior, se proponía a la asamblea acordar una política de disminución de capital por hasta el 100% de sus cuotas suscritas

y pagadas, en los siguientes términos:

1. La disminución de capital se hará en cuatro parcialidades, pagaderas en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019 y en el mes de marzo de 2020 (conforme se indica más adelante), por un número de cuotas que en cada parcialidad determine la Administradora conforme se especifica a continuación.
2. El número máximo de cuotas en que se podrá disminuir el capital del Fondo en cada parcialidad se determinará en función del cociente que resulte de dividir: (i) los fondos efectivamente percibidos por el Fondo durante el trimestre calendario inmediatamente anterior por concepto de amortización de capital de los mutuos hipotecarios y/o letras hipotecarias en las cuales invierte el Fondo, dividido por (ii) el valor cuota del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del aviso que la Administradora debe hacer a los Aportantes comunicando las condiciones específicas de cada parcialidad.

El Presidente solicitó dejar constancia que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en ningún caso el monto total que represente el número definitivo de cuotas en que se disminuya el capital en una parcialidad podrá exceder el monto total referido en el literal (i) del párrafo anterior, debiendo en consecuencia, si fuere necesario, ajustarse el número de cuotas a ser disminuidas.

3. Tendrán derecho a concurrir al pago de la respectiva parcialidad de disminución de capital los Aportantes que: (a) figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes del Fondo (i) el último día hábil bursátil del mes de abril, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio, esto es, el 30 de abril de 2019 (ii) el último día hábil bursátil del mes de julio, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre, esto es, el 31 de julio de 2019 (iii) el último día hábil bursátil del mes de octubre, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre, esto es, el 31 de octubre de 2019; y (iv) el último día hábil bursátil del mes de enero, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo, esto es, el 31 de enero de 2020; y en cada caso, por las cuotas de que sea titular en cada una de esas fechas; (b) hayan comunicado a la Administradora, en el plazo que se indica más abajo, su intención de concurrir a la respectiva parcialidad; (c) figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes del Fondo en la fecha de pago efectivo de la parcialidad respectiva; y (d) entreguen a la Administradora al momento de recibir el pago correspondiente el título que represente sus cuotas con las que concurre a la respectiva parcialidad de disminución de capital.

El derecho de cada Aportante de concurrir a una disminución de capital es personalísimo e intransferible.

4. Para efectos de informar a los Aportantes las condiciones específicas de cada una de las parcialidades en que se disminuirá el capital, la Administradora enviará un aviso escrito o vía email a los Aportantes del Fondo que figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes en la fechas que se indican en la letra (a) del número 3 anterior: (i) dentro de los 5 primeros días del mes de mayo de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio de 2019, (ii) dentro de los 5 primeros días del mes de agosto de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre de 2019, (iii) dentro de los 5 primeros días del mes de

noviembre de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre de 2019, y (iv) dentro de los 5 primeros días del mes de febrero de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo de 2020.

En dicho aviso la Administradora deberá indicar: (i) el número total de cuotas del Fondo existentes a la fecha referida en la letra (a) del número 3 anterior; (ii) el monto total en que podrá disminuirse el capital en la parcialidad respectiva, determinado en los términos del literal (i) del número 2 anterior; (iii) a modo de referencia, el número total de cuotas en que se podrá disminuir el capital en la parcialidad respectiva, considerando para efectos de dicho aviso el valor cuota del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del aviso, número de cuotas que deberá aproximarse al entero inmediatamente inferior; (iv) la forma y plazo en que los Aportantes podrán ejercer su derecho a concurrir a la respectiva parcialidad; y (v) la fecha en que se pagará la respectiva parcialidad de disminución de capital.

5. Cada Aportante podrá concurrir, en cada parcialidad de disminución de capital, con el número de cuotas que representen respecto del total de cuotas a disminuir en la respectiva parcialidad, el porcentaje de participación que dicho Aportante tenga en el número total de cuotas del Fondo existentes a la fecha referida en la letra (a) del número 3 anterior. Asimismo, aquellos Aportantes que manifiesten su voluntad de concurrir con el total de cuotas que les corresponda según su prorrata, podrán además acrecer sobre aquellas cuotas respecto de las cuales los otros Aportantes no hubieren ejercido su derecho a concurrir, todo ello en los términos previstos más adelante.

El Presidente pidió dejar constancia que el número de cuotas con el que podrá concurrir cada Aportante en cada parcialidad de disminución de capital, se aproximará al entero inmediatamente inferior. En caso que un Aportante, por aplicación de su respectiva prorrata, no pueda concurrir en una parcialidad por al menos una cuota, se entenderá que no tiene derecho a concurrir a la respectiva parcialidad de disminución de capital.

6. Los Aportantes que deseen concurrir a una parcialidad de disminución de capital, deberán manifestar por escrito o vía email, dirigido a la Administradora, según lo señale el aviso indicado en el número 4 anterior, su intención de concurrir al pago de la respectiva parcialidad, dentro del plazo que vence: (i) el día 15 del mes de mayo de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio de 2019, (ii) el día 15 del mes de agosto de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre de 2019, (iii) el día 15 del mes de noviembre de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre de 2019, y (iv) el día 15 del mes de febrero de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo de 2020.

Aquellos Aportantes que hayan manifestado su voluntad de concurrir con el total de cuotas que les corresponda según lo señalado en el número 5 anterior, podrán además manifestar en dicho aviso su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la respectiva parcialidad que no fueren ejercidas por los otros Aportantes con derecho a ello. En cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas con las que deseen concurrir en la respectiva parcialidad y, en caso que no indiquen dicha cantidad, se

entenderá que acrecen a prorrata de su participación en el total de cuotas que se disminuye el capital. Si más de un Aportante ejerciere este derecho a acrecer, las cuotas de la respectiva parcialidad que quedaren disponibles serán distribuidas entre ellos a prorrata de su participación en el total de cuotas que se disminuye el capital.

7. Los Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la respectiva parcialidad de disminución de capital dentro del plazo indicado en el número 6 anterior, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.
8. La Administradora pagará las cuotas en que se disminuye el capital en cada parcialidad a más tardar: (i) dentro de los primeros 5 días del mes de junio de 2019, para el caso de la primera parcialidad, (ii) dentro de los primeros 5 días del mes de septiembre de 2019, para el caso de la segunda parcialidad, (iii) dentro de los primeros 5 días del mes de diciembre de 2019, para el caso de la tercera parcialidad, y (iv) dentro de los primeros 5 días del mes de marzo de 2020, para el caso de la cuarta parcialidad.

Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo cheque nominativo o depósito en cuenta corriente por transferencia electrónica, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital.

9. El valor de cada cuota en que se disminuye el capital en cada parcialidad se determinará tomando el valor cuota al último día hábil bursátil del: (i) mes de mayo de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio de 2019, (ii) mes de agosto de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre de 2019, (iii) mes de noviembre de 2019, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre de 2019, y (iv) mes de febrero de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo de 2020; correspondiendo dicho valor al que resulte de dividir el patrimonio del Fondo por el número de cuotas suscritas y pagadas a esa fecha.

El Presidente agregó que, en atención a que la política de disminución de capital establecida en el artículo 61° del reglamento interno del Fondo tiene como única finalidad el prevenir y evitar posibles efectos perniciosos para el Fondo y sus aportantes, la referida disminución de capital solo podrá tener lugar en caso que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- (a) El Fondo cuente en caja con montos provenientes de fondos efectivamente percibidos por concepto de amortización de capital de los mutuos hipotecarios y/o letras hipotecarias en que invierte el Fondo;
- (b) no existan mutuos hipotecarios y/o letras hipotecarias a tasas elegibles susceptibles de compra por parte del Fondo, lo que en consecuencia obligue a la Administradora a mantener dichos montos en caja; y
- (c) la Administradora determinase fundada y razonablemente que al llevar a cabo la disminución de capital, se esté evitando un efecto desfavorable a los aportantes y al Fondo en su conjunto.

ACUERDO: Luego de un intercambio de opiniones, por el voto conforme del 81,906 % de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, se acordó aprobar la proposición de política de disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, en los términos expuestos por el Presidente.

## **5.2 DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.**

El Presidente señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62º del Reglamento Interno del Fondo, adicionalmente a la política de disminución acordada previamente y sometido a la aprobación de los Aportantes en la presente Asamblea, el Fondo tiene como política someter a la aprobación de los señores Aportantes una política de disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo con el fin de restituir a todos los aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo y conforme a lo aprobado por la presente asamblea extraordinaria, política de disminución que aprobada en la presente asamblea, obligará a los aportantes del Fondo.

A continuación, el Presidente indicó que, en consideración a lo anterior, se proponía a la asamblea acordar una política de disminución de capital por hasta el 100% de sus cuotas suscritas y pagadas, en los siguientes términos:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja, proveniente de fondos efectivamente percibidos por concepto de amortización de capital de los mutuos hipotecarios y/o letras hipotecarias en que invierte el Fondo, o según sea el caso, mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que determine la Administradora.
2. Las disminuciones de capital se materializarán en la oportunidad y forma en que la Administradora determine, según ésta última considere que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el artículo 62º del Reglamento Interno. Con todo, en aquellos casos en que una de las disminuciones de capital de que trata la presente política, coincida con alguna de las parcialidades en las que se deban materializar las disminuciones de capital acordada anteriormente en la presente asamblea, deberá llevarse a cabo en primer lugar la disminución correspondiente a dicha parcialidad y sólo en el caso en que el Fondo aún cuente con montos en caja, provenientes de fondos percibidos por concepto de amortización de capital de los mutuos hipotecarios y/o letras hipotecarias en que invierte el Fondo, podrán llevarse a cabo las disminuciones de capital señaladas en la presente política.
3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, indicando a los Aportantes la modalidad de disminución según lo establecido en el numeral 1 anterior, monto de la disminución y fecha, lugar y modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.
4. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad a la presente política, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Administradora.

5. En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital acordada mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del D.S.129.

ACUERDO: A continuación, por el voto conforme del 81,906% de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, se acordó aprobar, en todas sus partes, la proposición de política de disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, en los términos expuestos por el Presidente.

**5.3. DEMÁS ACUERDOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA MATERIALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA**

A continuación el señor Presidente ofreció la palabra a los aportantes por si hubiere algún otro asunto que tratar y que fuere necesario para la implementación de los acuerdos adoptados por la asamblea. No hubo más intervenciones.

**6. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

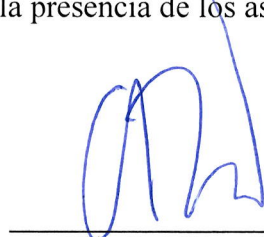
El Presidente solicitó se facultara al señor gerente general de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara y a los abogados señores Patricio Montes Astaburuaga y Diego Garay Pérez para que, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta asamblea, o bien, para que solicite su protocolización, en caso de ser necesario.

La asamblea aprobó la proposición del Presidente por el por el voto conforme 81,906% de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea. No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la asamblea, agradeciendo la presencia de los asistentes, a las 15:42 horas.



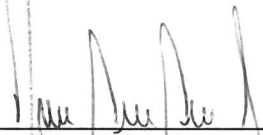
---

Andrés Bulnes Muzard  
**Presidente**




---

Claudio Yáñez Fregonara  
**Secretario**



---

Gricel García Molina  
**p.p. Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa**



---

Noelia Perez Valle  
**p.p. Principal Cia. de Seg. De Vida Chile S.A**